



EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS
NIT 901.363.538-6
CRA 34 # 7 - 59 AP 1002 TORRES DE LA CASTELLANA B/
SAN VICENTE
Tel: (057) 3113112182
Pasto - Colombia
edmoarq@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FEV 363

Señores	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E		
NIT	900.091.143-9	Teléfono	(602) 7209860
Dirección	CR 20 19 B 22	Ciudad	Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/04/2026, 22:08
Expedición	30/04/2026, 22:08
Vencimiento	15/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PANDIACO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO	1.00	2,966,869.66	2,966,869.66

Total items: 1

Valor en Letras:

Tres millones quinientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos m/cte con noventa cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-15 por \$ 3,530,574.90

Observaciones:

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA VALOR CONTRATO INICIAL \$ 5.472.062,70 VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA \$3.530.547.90

Total Bruto	2,966,869.66
IVA 19%	563,705.24
Total a Pagar	3,530,574.90

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096833504 aprobado en 20250811 prefijo FEV desde el número 350 al 500 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7111 Actividades de arquitectura Tarifa
CUFE: 7e7c5642b17527f6b0b3ba6f751dd60f46db538a372a3883b4b7c1a786fe3ba7c780b20495bf6d57b63fd4880e537c

RDD: 29.04.26
11:15J



MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



ALCALDÍA
DE PASTO

Liquidación No. 1300717711		PIN No. 20407249	
Contribuyente	Solicitante	EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS	
	Identificación	901363538	Acto gravado
	Correo electrónico	emsasfacturacion@gmail.com	Estampillas Cuenta Contratista - - CUENTA MES MARZO - 1272 2025
	Departamento	NARIÑO	
	Municipio	PASTO	
	Fecha solicitud	2026-04-24	Fecha vence
			Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,600
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 4,400
Total				\$ 6,000



Use este código para verificar la autenticidad de este documento

20407249

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE
Fecha de Pago: 2025-12-04



MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



ALCALDÍA
DE PASTO

Liquidación No. 1300717711		PIN No. 20407249	
Banco	Solicitante	EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS	
	Identificación	901363538	Acto gravado
	Correo electrónico	emsasfacturacion@gmail.com	Estampillas Cuenta Contratista - - CUENTA MES MARZO - 1272 2025
	Departamento	NARIÑO	
	Municipio	PASTO	
	Fecha solicitud	2026-04-24	Fecha vence
			Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,600
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 4,400
Total				\$ 6,000




Use este código para verificar la autenticidad de este documento

20407249

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE


Fecha de Pago: 2025-12-04

	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE AMBIENTE FISICO	GAF-API	510

CONTRATO No.	1272 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025 ✓
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E ✓
CONTRATISTA	EM CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN SAS R.L. EDWIN ANDRES MORA PORTILLA ✓
SUPERVISOR	DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO - JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ✓
OBJETO DEL CONTRATO	La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBOUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025. ✓
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 77.509.572,64) ✓
OBRA	ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO DE SALUD PANDIACO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO ✓
VALOR INTERVENTORIA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.472.062,7) ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR 4 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. ✓
FECHA DE INICIACION	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026 ✓
FECHA DE TERMINACION	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026 ✓

En San Juan de Pasto, en las instalaciones de la Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se reunieron: el Doctor DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.453.251 expedida en Bogotá, obrando para estos efectos a nombre y representación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, identificada con NIT 900091143-9 en su calidad de contratante, DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.381.245 expedida en Pasto (N), en calidad de Supervisor delegado de Pasto Salud ESE, EDWIN ANDRES MORA PORTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.070.211 expedida en Pasto (N), en condición de representante legal de EM CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN SAS, con NIT 901363538-6 en calidad de Contratista de Interventoría, con el fin de legalizar el acta parcial de interventoría No.1 de acuerdo con el cuadro anexo el cual es parte integral de la presente acta. ✓




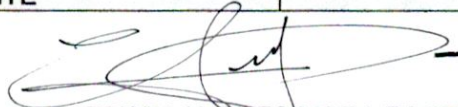
	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE AMBIENTE FISICO	GAF-API	510

VALOR ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No 1	\$ 3.530.574,90
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ()%	
VALOR NETO A PAGAR ACTA DE INTERVENTORIA No 1	\$ 3.530.574,90

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE.

La Supervisión certifica que revisó, verificó y constató el pago de Seguridad Social y parafiscales por parte del Contratista, se anexa a esta acta los soportes pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de marzo de año dos mil veintiséis 2026

 DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN GERENTE	 DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO SUPERVISOR
 EDWIN ANDRES MORA PORTILLA R.L. EM CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN SAS CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	



ANEXO ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA
PROCESO / SERVICIO
GESTION DE AMBIENTE FISICO

VERSION
6.0

CODIGO
GAF-API

NUM
510-A

CONTRATO No:	1272 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 PANDIACO	CONTRATISTA:	E.M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. R. L. EDWIN ANDRES MORA PORTILLA	HOJA No. 1 DE 1
OBJETO:	La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBOYUNO, SANTA BARBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2488 DE 2024 Y 0209 DEL 2025.	CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.	
VALOR CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MICTE. (\$ 77.509.572.84)	Fecha de inicio	19 DE ENERO 2026	Plazo suspension:
OBRA	ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO DE SALUD PANDIACO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO	Fecha terminación contractual:	19 DE MAYO DE 2026	
VALOR INTERVENTORIA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MICTE. (\$ 5.472.062.70)	Fecha Presente Acta:	9 DE MARZO DE 2026	
PLAZO:	CUATRO MESES			

ITEMS	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA			VALOR ACUMULADO
		VAOR DEL CONTRATO	VAOR DEL CONTRATO	VAOR DEL CONTRATO	VAOR DEL CONTRATO	% EJECUCION DE OBRA	% EJECUCION DE OBRA ACUMULADO	% EJECUCION DE INTERVENTORIA ACUMULADO	
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PANDIACO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO	\$	5.472.062,70	\$	5.472.062,70	64,52%	64,52%	64,52%	\$ 3.530.574,90

VALOR CONTRATO INICIAL	\$	5.472.062,70
VALOR CONTRATO MODIFICADO		
VALOR ANTICIPO		
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$	3.530.574,90
AMORTIZACION ANTICIPO (%)		
SALDO ANTICIPO		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$	3.530.574,90

 DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON	 DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO	 EDWIN ANDRES MORA PORTILLA R.L. EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS	 ARQ. JUAN ALBERTO CIFUENTES D.
GERENTE	SUPERVISOR	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN




VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	082

OFICINA ASESORA JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **1272** - 2025

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 expedida en Bogotá DC, en mi condición de gerente, nombramiento realizado mediante Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Pasto, con acta de posesión No. 119 del 01 de abril de 2024, facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **EDWIN ANDRES MORA PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 87070211 expedida en Pasto (N), en su condición de representante legal de la empresa **EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS**, con Nit. 901363538-6, con matrícula No. 196819 del 03 de febrero de 2020, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que Pasto Salud ESE, previa publicación de estudios previos, formatos, anexos, condiciones de selección, en los tiempos establecidos en las mismas, mediante resolución interna No. 1015 del 12 de noviembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección por convocatoria pública No. 007-2025, cuyo objeto es: "*La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO. BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025.*"; 2. Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de conformidad con las condiciones de selección proferidas dentro del proceso de selección de la convocatoria pública No. 007-2025, estableció como fecha y hora de recepción de ofertas y cierre del proceso de selección de la misma hasta las dos de la tarde (02:00 pm) del 26 de noviembre de 2025, plazo dentro del cual se presentó como proponente único el señor **EDWIN ANDRES MORA PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 87070211 expedida en Pasto (N), en su condición de representante legal de la empresa **EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS**; 3. Que agotadas las diferentes etapas del proceso de convocatoria pública No. 007-2025, se estableció que el único proponente que se encontraba habilitado correspondía al oferente **EDWIN ANDRES MORA PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 87070211 expedida en Pasto (N), en su condición de representante legal de la empresa **EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS**, y en cumplimiento de cronograma establecido para desarrollo de la misma, el comité de contratación de la entidad, consideró que la propuesta resulta pertinente, objetiva e idónea para su adjudicación y por lo mismo, recomendó la adjudicación del contrato resultante del proceso de convocatoria pública No. 007-2025 al proponente único habilitado; 4. Que en tal razón, mediante Resolución interna No. 1192 del 15 de diciembre de 2025, resolvió adjudicar el contrato correspondiente y derivado del proceso de convocatoria pública No. 007-2025, cuyo objeto es: "*La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO. BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025.*", al proponente **EDWIN ANDRES MORA PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 87070211 expedida en Pasto (N), en su condición de representante legal de la empresa **EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS**; 5. Que según estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 elaborados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es una entidad pública

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>RIT 900091142-9</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como misión prestar servicios de baja complejidad con un equipo humano, comprometido, proactivo a través de procesos seguros, humanizados, eficientes y con calidad, enmarcados en un actuar ético que responda a las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, articulado con el Plan Decenal de Salud pública, a políticas de atención integral de salud y el plan de desarrollo municipal. El Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.", entendidos estos últimos como los organismos responsables de la prestación de los servicios de salud. El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley. "Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad". Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° superior. El Ministerio de Salud en la Resolución 4445 de 1996 dicta normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y establece los requisitos para la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud. El Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece " El Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB". Y en su Título III, capítulo II establece las condiciones y requisitos de HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El Decreto 903 de 2014, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, define en su artículo 5 El Sistema Único de Acreditación en Salud, como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2° del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece que los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el ANEXO TÉCNICO, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el numeral 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el numeral 8.3 especifica LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA y establece a la



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

OFICINA ASESORA JURÍDICA

INFRAESTRUCTURA como un estándar de habilitación y lo define como condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. En el Plan Estratégico Institucional "Atención Humanizada y Resolutiva con Sostenibilidad" se contempla dentro de las políticas de direccionamiento institucional las Políticas de Humanización y Seguridad del Paciente, en cumplimiento de estas políticas se ha establecido un programa de humanización donde se involucra el componente de infraestructura con el propósito de garantizar espacios físicos que garanticen dignidad en la prestación del servicio de salud. En los procesos de calidad en la prestación de los servicios de salud con relación al Ambiente físico, se incluye estándares normativos que debe cumplir la infraestructura, por lo cual es importante tener en cuenta no solo la inversión en la construcción de nueva infraestructura hospitalaria, sino también los recursos necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones que trae como consecuencia el incremento posterior de los sobrecostos de recuperación. La infraestructura, toma relevancia como consecuencia de la importancia que adquirido el enfoque de calidad en la atención de la salud. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, modifica la resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado, no obstante a contar con un régimen privado para adelantar su contratación, no pueden desconocer los fines de la contratación que involucra recursos públicos, razón por la cual la gestión contractual de las mismas debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas, bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para administración. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 11 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES 13.1 Y 13.2 DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 04 DE JUNIO DE 2014" modificó los parámetros de la entidad estatal en materia contractual por la naturaleza de los proyectos gestionados por la administración ante el nivel nacional, así: "Modificar y actualizar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual contendrá las siguientes estipulaciones: ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 13.1 del artículo 13 del Acuerdo No. 006 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: NUMERAL 13.1 FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 13.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: A) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. B) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. C) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. D) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. E) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. F) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo G) Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 13.1.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta: A) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. B) La modalidad del proceso de selección y su justificación. C) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. D) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. E) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
RIT. 090981143-9

CONTRATOS

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

OFICINA ASESORA JURÍDICA

las reglas para la adjudicación del contrato. F) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. G) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. H) El certificado de disponibilidad presupuestal. I) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. J) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. K) Los términos, condiciones y minuta del contrato. L) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. M) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE puede expedir adendas. N) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. O). Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II. P) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas. Q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. R) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. **PARÁGRAFO 1.** La Empresa Sociales del Estado Pasto Salud ESE, en su estatuto de contratación, establecerá los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa. **PARÁGRAFO 2.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública, sin importar la cuantía. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras el Ministerio de Salud y Protección Social expida la guía que brinde a las empresas sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

OFICINA ASESORA JURÍDICA

en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos hasta su terminación definitiva a las normas vigentes de su inicio o celebración PARÁGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables." ARTICULO TERCERO. Modifíquese el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo No. 009 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: 13.2. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios. d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto." En cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio de Pasto, Pasto Salud E.S.E. se encuentra comprometida con la mejora continua de las condiciones físicas y funcionales de los centros de salud que conforman su infraestructura operativa, en especial aquellos ubicados en zonas urbanas y rurales con alta demanda de servicios. Mediante autoevaluación de prestadores de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. se identifica permanentemente las necesidades de mantenimiento y adecuación de todas sus sedes en los siete componentes requeridos entre los que se integra la infraestructura hospitalaria, en esta autoevaluación se verificó que la infraestructura de los centros de salud de Obonuco, Santa Bárbara, Progreso, Buesaquillo, Cabrera, Pandiaco y Hospital Local Civil, presentan un gran deterioro que requiere de atención inmediata. En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 2498 de 2024 y 0209 del 2025, asignó recursos específicos a la entidad con el propósito de financiar adecuaciones menores de infraestructura en los siguientes centros de salud: Obonuco, Santa Bárbara, Progreso, Buesaquillo, Cabrera, Pandiaco y Hospital Local Civil. De acuerdo con los anexos técnicos de formulación de proyectos, fue responsabilidad de los profesionales firmantes en cada uno de los presupuestos y documentos que forman parte integral de los presentes estudios previos la presupuestación y priorización de las sedes a intervenir, con base en criterios técnicos, necesidades locativas y condiciones actuales de prestación del servicio. Dichos proyectos fueron sometidos a evaluación y obtuvieron concepto de viabilidad técnica y financiera por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño y del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual permitió su incorporación en el proceso de asignación nacional de recursos. Estas intervenciones tienen como objetivo principal garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confort y dignidad en la atención a los usuarios, así como cumplir con los estándares básicos de habilitación y normativas vigentes en infraestructura en salud. Acorde con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y las asistencias técnicas brindadas por la Subdirección de Infraestructura en Salud, se ha recomendado a la

CONTRATOS				
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E RIT 000081143-9	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
OFICINA ASESORA JURIDICA				

entidad independizar los elementos de carácter presupuestal y técnico por cada uno de los centros de salud a intervenir. Esta orientación permite una mayor claridad en la planeación, ejecución y seguimiento de cada proyecto, así como una adecuada trazabilidad de los recursos públicos, en atención al principio de eficiencia administrativa y a la necesidad de ejecutar contratos ajustados a las particularidades técnicas, locativas y operativas de cada sede. En este sentido, se justifica la inclusión en los estudios previos de los procesos contractuales correspondientes a cada una de las intervenciones, contemplando de manera individualizada:


- La caracterización de la situación actual y futura de cada infraestructura;
- El diagnóstico técnico de necesidades locativas y funcionales;
- El alcance de las obras requeridas en cada sede;
- El presupuesto estimado conforme a los costos locales del mercado;
- Y la modalidad de contratación más eficiente y transparente, conforme a la normatividad vigente.

Es importante señalar que, si bien las Resoluciones 2498 de 2024 y 0209 del 2025 contemplan otras adecuaciones menores en la red de servicios, se estima procedente y prioritario avanzar en la ejecución de los recursos que ya han sido efectivamente transferidos a la entidad y que han sido debidamente incorporados al presupuesto institucional por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E. De esta manera, se asegura la correcta y oportuna utilización de los recursos asignados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Salud y al mejoramiento de las condiciones de atención en salud para la población usuaria, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las directrices del Gobierno Nacional. De acuerdo con lo establecido en el comunicado No. 202423201855631 emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad se encuentra dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del giro de los recursos, para dar inicio formal al proceso de selección del o los contratistas que resulten del proceso de convocatoria pública, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos por el nivel nacional. Es por todo lo anterior que La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar la INTERVENTORÍA A LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025 con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la infraestructura para garantizar un eficiente servicio de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico y habilitación que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de administrativos de salud y en la disminución de riesgos en la atención. En el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS versión 8.0 de La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERVENTORES Y SUPERVISORES, establece que: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los contratos. Cuando se requiera de conocimientos especializados, Pasto Salud E.S.E podrá contratar a través de prestación de servicios el apoyo para el ejercicio de la supervisión. En caso de considerarlo necesario, se realizará un proceso de selección independiente para contratar la interventoría. Para la selección del supervisor y/o interventor se debe tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada se ajuste al objeto del contrato, así como su disponibilidad y logística para desarrollar sus funciones...". La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE establece que: "INTERVENTORÍA es el seguimiento técnico a la ejecución de un contrato de obra celebrado por la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, realizado por una persona natural o jurídica externa contratada para ese fin por la entidad, cuando por el objeto del contrato se requiera de conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". "Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado". La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en los centros de salud de Obonuco, Santa Bárbara, Progreso, Buesaquillo, Cabrera, Pandiaco y Hospital Local Civil. Esta obligación encuentra respaldo jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud. Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente. En el ámbito técnico y ambiental, la interventoría representa una función de supervisión especializada que permite constatar que las adecuaciones se realicen conforme a las normas de infraestructura hospitalaria, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Norma Técnica Colombiana NTC 1500 y las disposiciones sanitarias vigentes. Asimismo, tiene la responsabilidad de asegurar que los diseños, materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares mínimos de habilitación definidos por el Ministerio de Salud, particularmente aquellos relacionados con la capacidad técnico-científica, condiciones locativas y mitigación de riesgos. En lo ambiental, la interventoría garantiza el cumplimiento de las normas sobre manejo de residuos, disposiciones de escombros, control de emisiones y señalización, tal como lo exige la Resolución 1511 de 2010 y demás normativas ambientales sectoriales, evitando impactos negativos al entorno y sanciones por incumplimientos. En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, conforme al Acuerdo No. 013 de 2024 del estatuto contractual de Pasto Salud E.S.E., asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad. Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. *Que siendo directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad financiadora y con la obligatoriedad de contar con interventoría, con el fin de controlar y supervisar de forma efectiva y permanente para que se cumplan todas las especificaciones del contrato de Obra "LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025" la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y*

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT 900091143-9</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

AMBIENTAL."; 6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, el cual se regirá mediante las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025".

PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Empresa en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el Representante Legal de Pasto Salud E.S.E, con base en lo que la Interventoría hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. El interventor debe cumplir estrictamente con lo estipulado en el PROTOCOLO DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN versión 6.0 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que tiene como objetivo brindar una herramienta a los supervisores e interventores, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual; el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas acordadas por las partes, propendiendo por el uso correcto y eficiente de los recursos comprometidos por la entidad para la satisfacción de sus necesidades y las de la población objeto de atención. El contratista realizará LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025 Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, teniendo en cuenta las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tales como las que se describen a continuación: 1. Resolución 4445 de 1996 del El Ministerio de Salud. 2. Resolución 3100 de 2019 de 2014 del El Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 4. Norma Técnica Colombiana - NTC 1500. 5. Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (RAS 2000). 6. Normas NFPA. 7. RETIE. 8. RETILAP. 9. NTC 2050. 10. NFPA 99. 11. ANSI. 12. ASHRAE. 13. ASHE Y todas las normas vigentes aplicables a la construcción de infraestructura hospitalaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN: CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del contrato de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LAS RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DEL 2025 Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura. 2. Mantener durante el desarrollo de las obras todo el equipo de trabajo propuesto, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido. La verificación será a través de los registros en bitácora. 3. Diligenciar

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	082

OFICINA ASESORA JURÍDICA

diariamente en bitácora, los avances presentados por el contratista de obra, en el que se especifique, personal de obra, personal de interventoría, personal administrativo, equipos, estado de clima y demás aspectos relevantes en la ejecución, así como también las observaciones que consignen los supervisores. 4. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. 5. Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a Pasto Salud ESE sobre el avance de la obra (Balances), indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 6. Presentar a Pasto Salud ESE con copia al constructor, informes semanales que contengan avance físico financiero, actividades ejecutadas y programadas por semana, realizadas informes mensuales que contengan como mínimo: Formatos de registro seguimiento de la obra, Ensayos de laboratorio, Actas de obra, Bitácora de obra, Registro fotográfico a color, Balance financiero, Actas de comité de obras, Cronograma de control y seguimiento de la obra, Implementación de las especificaciones y seguimiento del cumplimiento de los plan de Manejo ambiental, plan de seguridad industrial, Plan de SST, reporte de verificación de transporte y disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en sitios autorizados, Pruebas de funcionamiento, El contenido del informe debe incluir como mínimo el informe técnico, administrativo y financiero de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y correspondencia enviada y recibida. Los informes serán entregados en medio físico y magnético. 7. Convocar y realizar comités de obra cada quince (15) días con el contratista y cada mes o de manera extraordinaria cuando se requiera, con la supervisión y apoyo técnico a la supervisión de Pato Salud E.S.E y contratista; para conocer el estado de cumplimiento del contrato de obra evaluar el seguimiento y vigilancia al mismo. De cada comité de obra se realizará un acta que se anexará al informe de interventoría. Para el desarrollo de estas estos comités, se deberá garantizar la participación del contratista de obra e interventoría y su equipo de trabajo según corresponda. 8. Analizar especificaciones del proyecto, los programas y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento. 9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del SG-SST, las medidas de seguridad industrial y control que deba adoptar el contratista de obra, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST. 10. Elaborar y suscribir: a. El acta de inicio de la obra. b. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas las modificaciones a que haya lugar. c. El acta final de recibo de obra. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Gerente de Pasto Salud ESE y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de Pasto Salud ESE, para adelantar los procedimientos a que haya lugar. En caso de que la interventoría por casos de fuerza mayor o imprevisible se separe de sus actividades deberá presentar la totalidad de informes parciales con corte hasta la fecha de su retiro a fin de empalmar con una nueva interventoría. 11. Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados. 12. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original. 13. Emitir concepto técnico sobre situaciones especiales presentadas en la ejecución de la obra, así como adiciones, modificaciones, aprobación de APU no contemplados. 14. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a Pasto Salud ESE, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. 15. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 900091143-9

CONTRATOS

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

OFICINA ASESORA JURÍDICA


ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. 16. Verificar que la disposición final de escombros se adelante en escombreras debidamente autorizadas por la autoridad competente. 17. Comunicar a Pasto Salud ESE en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 18. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 19. Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 20. Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL de todos los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente de todo el personal requerido incluido subcontratistas. 21. Vigilar que se cumpla con la instalación de vallas. 22. Vigilar que se adelante a implementación de medidas de señalización para reducir el riesgo de las personas con objeto de la ejecución del contrato. 23. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, ARL y Aportes Parafiscales según la normatividad vigente para este tipo de contratos. 24. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 25. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo. 26. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría. 27. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle oportunamente por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de Interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos soportes. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan, del mismo modo, el interventor deberá acompañar el desarrollo de las audiencias a que hubiere lugar con ocasión de posibles incumplimientos. 28. Estudiar, analizar, conceptualizar, y resolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, Pasto Salud ESE, las veedurías y la comunidad frente a la ejecución del contrato de obra. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato. 29. Para cada pago del contratista de obra expedir la certificación del cumplimiento de avances de ejecución del objeto contractual, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar. 30. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual cifiéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST. 31. Revisar y aprobar a la entrega final de la obra. 32. Presentar y aplicar los procedimientos y manual relacionado con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

SARLAFT. Así como, los demás temas concordantes y aplicables. 33. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de obra. 34. El contratista deberá suministrar a Pasto Salud E.S.E. toda la información técnica, documental y fotográfica que sea necesaria para el cargue en el aplicativo PISIS, así como en las fichas de seguimiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad financiadora del proyecto, de acuerdo con la Resolución 2361 de 2016 y demás normas que la complementen o modifiquen. Dicho reporte incluye evidencias del avance físico, registros fotográficos georreferenciados, cronogramas y demás soportes requeridos. El contratista garantiza que la información entregada será oportuna, veraz y completa, y entiende que PISIS y las fichas de seguimiento son herramientas obligatorias para el control y monitoreo por parte del Ministerio. 35. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Designar la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión del contrato. 2. Cancelar el valor del contrato según lo establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO**, previa certificación de cumplimiento, en los plazos establecidos según los trámites administrativos internos de la entidad. 3. Realizará control permanente a la correcta ejecución del contrato evitando el incumplimiento de las actividades que debe realizar el contratista. 4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la obra a ejecutar, así como los planos, memorias de diseños, estudios técnicos, especificaciones técnicas. 5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para la Entidad del Estado Pasto Salud E.S.E. **PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE (\$ 77.509.572,64), Iva incluido en el evento de aplicarse y dentro del cual se incluyen todos los impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes legalmente aplicables y que se exijan a la naturaleza del contrato, celebración, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., Pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: a) Pagos únicos, el total o parcial del valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente mediante actas de avance del proyecto de las adecuaciones menores, DE MANERA INDEPENDIENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS EN LAS SEDES: CENTROS DE SALUD DE OBONUCO, SANTA BÁRBARA, PROGRESO, BUESAQUILLO, CABRERA, PANDIACO Y HOSPITAL LOCAL CIVIL, con la debida aprobación por parte de la supervisión. Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de seguridad social en los montos establecidos legalmente del personal a cargo y del contratista, deberá anexar todos los documentos solicitados por PASTO SALUD E.S.E. En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago anticipado, ni al pago de las actas parciales respectivamente. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será por 4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Pasto Salud ESE, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO				
PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 82.389.743	RUBRO Y CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03 Adecuaciones menores	CDP Y VALOR:
				2025-0480 - \$8'506.525
				2025-0481 - \$10'228'436
				2025-0482 - \$29'168.728
				2025-0483 - \$9'589.405
				2025-0484 - \$9'631.983
				2025-0485 - \$5'994.933
				2025-0486 - \$9'269.733


 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>RIT 000091143-9</small>	CONTRATOS			
	VERSION	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Dada la naturaleza del contrato se recomienda que la supervisión la realice el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con acompañamiento del apoyo técnico de (Profesional Universitario) Ingeniero Civil y (Profesional Universitario) Arquitecto, para que se revise el cumplimiento de todas las actividades planteadas en el objeto contractual y las consideraciones mencionadas en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga constituir a favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; 2. Calidad del bien y/o servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; 3. Pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más; 4. Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contratista, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor se perfeccionan una vez suscritos y con la expedición el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062

judicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO.** Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ESE Pasto Salud, podrá terminar unilateralmente, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo del contratante y a favor del contratista, en caso de que el contratante haga uso de esa facultad, el contratista tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondiente al valor ejecutado del contrato. El contratante podrá dar por terminado el contrato por una cualquiera de las siguientes causales: 1. Quiebra del contratista. 2. Incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones. 3. Desatención a las peticiones hechas por la interventoría y/o Supervisión del contratante sin causa justificada. 4. Impedir el contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para el interventor y/o supervisor. 5. Ejecutar los servicios de tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna o deficiente calidad en la ejecución de los servicios según concepto del interventor y/o supervisor del contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de Pasto Salud ESE, Acuerdo No 006 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, propuesta anexa, SIS Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad" GJ-EPC 092, condiciones de selección del proceso de

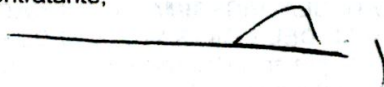
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT 900001143-9</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

convocatoria pública No. 007-2025, los documentos que se han generado en desarrollo de la misma y los que se produzcan durante el desarrollo del presente proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El contratista, EDWIN ANDRES MORA PORTILLA, en su condición de representante legal de la empresa EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS, en la carrera 34 No. 7 - 59 apartamento 1002 torre 2 edificación Torres de la Castellana del barrio San Vicente en la ciudad de Pasto (N) y/o en el correo electrónico: edmoarq@gmail.com. El contratante, Pasto Salud ESE, en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (Nariño). Para constancia se firma por las partes, en San Juan de Pasto, a

18 DIC 2025

El contratante,



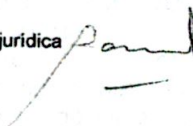
DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON
Gerente

El contratista,



EDWIN ANDRES MORA PORTILLA
Representante Legal
EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS

Proyectó: José Rosero, profesional universitario
Revisó: Carlos Ernesto Chaves Bravo, jefe oficina asesora jurídica



**CERTIFICACION PAZ Y SALVO PAGO A SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES**


Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y la ley 1150 de 2007, bajo la gravedad de juramento,

SE CERTIFICA:

Que la Empresa **EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS**, con NIT 901.363.538-6 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos 6 meses.

Actuamos en mi calidad de Representante legal y Contador público de la empresa.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de abril de 2026,


JENNYFER DALILA CERON PANTOJA
CONTADORA
C.C 1088733875
TP 197140-T


EDWIN ANDRES MORA PORTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 87070211

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.733.875**

CERON PANTOJA

APELLIDOS

JENNYFER DALILA

NOMBRES

Jennyfer Dalila Ceron
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1990**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

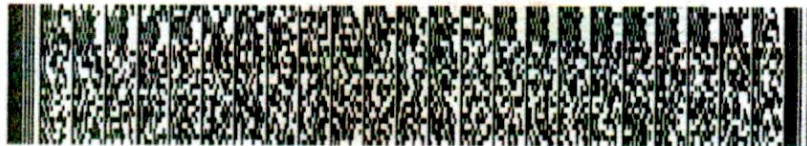
1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-DIC-2008 SAMANIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2311500-00155625-F-1088733875-20090505

0011238558A 1

32595733

Republica de Colombia
 Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

197140-T

JENNYFER DALLA
 CERON PANTON
 C.C. 1088733875



RESOLUCION INSCRIPCION 1519 FECHA 14/11/2014
 UNIVERSIDAD CORP UNIV. AUTONOMA DE NARIÑO

DIRECTOR GENERAL




JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 209404

188628

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idpqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 E B Z 8 F 4 0 R 1 B 5 1 6 Z Z

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JENNYFER DALILA CERON PANTOJA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088733875 de SAMANIEGO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 197140-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario	
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo o Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres		Salario Básico
CC-87070211	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	MORA PORTILLA EDWIN ANDRES		\$2.800.000
CC-87103271	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	QUITO ATIS MIGUEL IVAN		\$2.200.000
CC-36750617	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	SUAREZ MONTENEGRO PAULA ANDREA		\$2.200.000
CC-12982642	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	VELASQUEZ ARCINIEGAS BERNARDO GERMAN		\$2.200.000

Identificación	I N G	F e c h a	R E T	F e c h a	T T D A S	F e c h a	V V S L	F e c h a	I G e	F e c h a	L M A	F e c h a	F e c h a	V A C	F e c h a	A V C	F e c h a	F e c h a	I R L	F e c h a	I r p	F e c h a	
																							Nov Vsp
CC - 87070211																							
CC - 87103271	X	2026-01-26																					
CC - 36750617	X	2026-01-26																					
CC - 12982642	X	2026-01-26																					

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	APP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 87070211	PORVENIR	30	\$2.800.000	0.1600000	\$448.000	\$0	\$0	\$448.000	\$0	\$0	\$0
CC - 87103271	COLPENSIONES	5	\$366.667	0.1600000	\$58.700	\$0	\$0	\$58.700	\$0	\$0	\$0
CC - 36750617	COLPENSIONES	5	\$366.667	0.1600000	\$58.700	\$0	\$0	\$58.700	\$0	\$0	\$0
CC - 12982642	COLPENSIONES	5	\$366.667	0.1600000	\$58.700	\$0	\$0	\$58.700	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD										SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cotizados	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Cot	IBC Riesgos	Tarifa	Có d CT
CC - 87070211	SANTAS	30	\$2.800.000	0.0400000	\$112.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.800.000	1	0.0696000
CC - 87103271	MIN002 - ADRES	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	\$0	0	\$0	0	\$0	5	\$366.667	1	0.0696000
CC - 36750617	NUEVA E.P.S. S.A.	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	\$0	0	\$0	0	\$0	5	\$366.667	1	0.0696000
CC - 12982642	SANTAS	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	\$0	0	\$0	0	\$0	5	\$366.667	1	0.0696000

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-87070211	CCF DE NARINO	30	\$2.800.000	0.0400000	\$112.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-87103271	CCF DE NARINO	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-36750617	CCF DE NARINO	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-12982642	CCF DE NARINO	5	\$366.667	0.0400000	\$14.700	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 01

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	3	\$176.100	\$0	\$0	\$0	\$0	2	\$300	\$0	\$0	\$176.400
FORVENIR	1	\$448.000	\$0	\$0	\$0	\$0	2	\$600	\$0	\$0	\$448.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR AUT. IGE	VLR AUT. IGE	VLR NETO APORTES DE COT	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES COT OBL	RADICACIÓN AUTOLIQ. INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR OBL	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
MIN002 - ADRES	1	\$14.700	\$0	\$0	\$14.700	\$100	\$0	\$14.800	\$0	0	\$0	\$0	\$14.800	\$0	\$0	\$14.800
SANTITAS	2	\$126.700	\$0	\$0	\$126.700	\$200	\$0	\$126.900	\$0	0	\$0	\$0	\$126.900	\$0	\$0	\$126.900
NUOVA E.P.S. S.A.	1	\$14.700	\$0	\$0	\$14.700	\$100	\$0	\$14.800	\$0	0	\$0	\$0	\$14.800	\$0	\$0	\$14.800

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT. PAGO INCAPACIDAD	VLR INCAPACIDAD DES	VLR APORTE PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQ. ACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ADMINISTRADORA	4	\$271.700	0	\$0	\$0	\$271.700	2	\$400	\$272.100	0	\$0	\$2.721	\$272.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES						
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	
CCF DE NARIÑO	4	\$156.100	2	\$200	\$156.300	
SENA	0	\$0	2	\$0	\$0	
ICBF	0	\$0	2	\$0	\$0	
ESAP	0	\$0	2	\$0	\$0	
MinEdu	0	\$0	2	\$0	\$0	

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	\$156.500
PENSIONES	2	\$625.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$272.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$156.300
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$1.209.900

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901363538	D.V.	6	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 34 7 59 APTO 1002	DEPARTAMENTO	NARIÑO	MUNICIPIO	PASTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	AFILIACIONES.ALE XA@GMAIL.COM	TELÉFONO	3113112182
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL			
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	MORA	SEGUNDO APELLIDO
87070211	EDWIN	ANDRES	PORTILLA

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 02	Año: 2026	Mes: 03	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
4		\$9.400.000		36648187

APORTES PARAFISCALES

Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-87070211	CCF DE NARINO	30	\$2.800.00	0.0400000	\$112.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-87103271	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-36750617	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-12982642	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 02

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR FONDO PENSIÓN SOL	VLR FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	\$448.000	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$448.000
COLPENSIONES	3	\$1.056.000	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$1.056.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPG	VLR AUT. IGE	VLR IGE	VLR AUT. DESC LMA	VLR NETO APORTE S DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTE S COT	SUBTOT AL APORTE S	RADICACIÓN AUTOLIMINIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR O COT OBL	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	2	\$200.00	\$0	0	\$0	0	\$200.00	0	\$0	\$0	\$200.00	\$0	0	\$0	\$200.00	\$0	\$0	\$200.00
MIN002 - ADRES	1	\$88.00	\$0	0	\$0	0	\$88.00	0	\$0	\$0	\$88.00	\$0	0	\$0	\$88.00	\$0	\$0	\$88.00
NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$88.00	\$0	0	\$0	0	\$88.00	0	\$0	\$0	\$88.00	\$0	0	\$0	\$88.00	\$0	\$0	\$88.00

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDA DES	VLR INCAPACIDA DES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLÍQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	4	\$654.500	0	\$0	\$0	\$654.500	0	\$0	\$654.500	0	\$0	\$0	\$654.500

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CCF DE NARINO	4	\$376.000	0	\$0	\$376.000
SENA	0	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	\$0	0	\$0	\$0
MínEdu	0	\$0	0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	\$376.000
PENSIONES	2	\$1.504.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$654.500
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$376.000
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$2.910.500

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo o Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Man	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-87070211	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	MORA PORTILLA EDWIN ANDRES	\$2.800.000
CC-87103271	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	QUITO ATIS MIGUEL IVAN	\$2.200.000
CC-36750617	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	SUAREZ MONTENEGRO PAULA ANDREA	\$2.200.000
CC-12982642	01	No	No	No	52	1	5711001	Fijo	VELASQUEZ ARCINIEGAS BERNARDO GERMAN	\$2.200.000

Identificación	I N G	R E T	T D E	T A D A S	T V	F e c h a	V I S	F e c h a	I G	F e c h a	L M A	F e c h a	V A C	F e c h a	A V C	F e c h a	I R L	F e c h a	F e c h a	F e c h a	
																					Fecha Ingreso
CC - 87070211																					
CC - 87103271																					
CC - 36750617																					
CC - 12982642																					

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	APP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vir no ret
CC - 87070211	PORVENIR	30	\$2.800.000	0.1600000	\$448.000	\$0	\$0	\$448.000	\$0	\$0	\$0
CC - 87103271	COLPENSIONES	30	\$2.200.000	0.1600000	\$352.000	\$0	\$0	\$352.000	\$0	\$0	\$0
CC - 36750617	COLPENSIONES	30	\$2.200.000	0.1600000	\$352.000	\$0	\$0	\$352.000	\$0	\$0	\$0
CC - 12982642	COLPENSIONES	30	\$2.200.000	0.1600000	\$352.000	\$0	\$0	\$352.000	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD										SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES					
Identificación	EPS	Dias Cotizados	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 87070211	SANITAS	30	\$2.800.000	0.0400000	\$112.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.800.000	1	0.0696000	\$194.900
CC - 87103271	MIN002 - ADRES	30	\$2.200.000	0.0400000	\$88.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.200.000	1	0.0696000	\$153.200
CC - 36750617	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$2.200.000	0.0400000	\$88.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.200.000	1	0.0696000	\$153.200
CC - 12982642	SANITAS	30	\$2.200.000	0.0400000	\$88.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.200.000	1	0.0696000	\$153.200

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
 PLANILLA NRO. 37078024
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):
 Fecha Pago Planilla: 2026-04-15

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901363538	D.V.	6	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 34 7 59 APTO 1002	DEPARTAMENTO	NARINO	MUNICIPIO	PASTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	AFILIACIONES.ALE XA@GMAIL.COM	TELÉFONO	3113112182
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL		
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
87070211	MORA	PORTILLA
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
EDWIN	ANDRES	

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 03	Año: 2026	Mes: 04	Único
Nro. DE TRABAJADORES	4	Vlr. TOTAL NÓMINA	\$9.400.000	Nro. DE RADICACIÓN
				37078024

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte OCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-87070211	CCF DE NARINO	30	\$2.800.00	0.0400000	\$112.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-87103271	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-36750617	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-12982642	CCF DE NARINO	30	\$2.200.00	0.0400000	\$88.000	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 03

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR FONDO PENSIÓN SOL	VLR FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR		
PORVENIR	1	\$448.000	\$0	\$0	\$0	\$0	2	\$700	\$0	\$0	\$448.700		
COLPENSIONES	3	\$1.056.000	\$0	\$0	\$0	\$0	2	\$1.500	\$0	\$0	\$1.057.500		

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR AUT. IGE LMA	VLR IGE	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT APORTES COT	SUBTOT AL APORTE S COT	RADICACIÓN AUTOLICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR O COT OBL	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	2	\$200.00	0	\$0	\$200.00	2	\$300	\$0	\$200.30	\$0	0	\$0	\$200.30	\$0	\$0	\$200.30
NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$88.00	0	\$0	\$88.00	2	\$200	\$0	\$88.20	\$0	0	\$0	\$88.20	\$0	\$0	\$88.20
MIN002 - ADRES	1	\$88.00	0	\$0	\$88.00	2	\$200	\$0	\$88.20	\$0	0	\$0	\$88.20	\$0	\$0	\$88.20

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDA DES	VLR INCAPACIDA DES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLÍQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	4	\$654.500	0	\$0	\$0	\$654.500	2	\$900	\$655.400	0	\$0	\$0	\$655.400

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
CCF DE NARIÑO	4	\$376.000	2	\$600	\$376.600
SENA	0	\$0	2	\$0	\$0
ICBF	0	\$0	2	\$0	\$0
ESAP	0	\$0	2	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	2	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	\$376.700
PENSIONES	2	\$1.506.200
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$655.400
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$376.600
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$2.914.900

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137349116



(415)7707212489984(8020) 000014113734911 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 6 3 5 3 8 6 6. DV 6. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto 14. Buzón electrónico 1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación
28. País
29. Departamento
30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: EM CONSULTORIA & CONSTRUCCION SAS
36. Nombre comercial
37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Nariño
40. Ciudad/Municipio: Pasto
41. Dirección principal: CR 34 7 59 AP 1002 TO 2 ED TORRES DE LA CASTELLANA BRR SAN VICENTE
42. Correo electrónico: emsa facturacion@gmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1: 3 1 1 3 1 1 2 1 8 2
45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código
47. Fecha inicio actividad
48. Código
49. Fecha inicio actividad
50. Código
51. Código
52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X
60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz...

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre MORA PORTILLA EDWIN ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141137349116



(415)7707212489984(8020) 000014113734911 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 6 3 5 3 8 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto 14. Buzón electrónico 1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros 70. Beneficio 1
 65. Fondos 66. Cooperativas
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 5		84. Nacional privado	1 0 0 . 0
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 0 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 1 9 6 8 1 9			
78. Departamento	5 2			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 3			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141137349116



(415)7707212489984(8020) 000014113734911 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 3 5 3 8	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 0 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 0 7 0 2 1 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORA	PORTILLA	EDWIN	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141137349116



(415)7707212489984(8020) 000014113734911 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 6 3 5 3 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

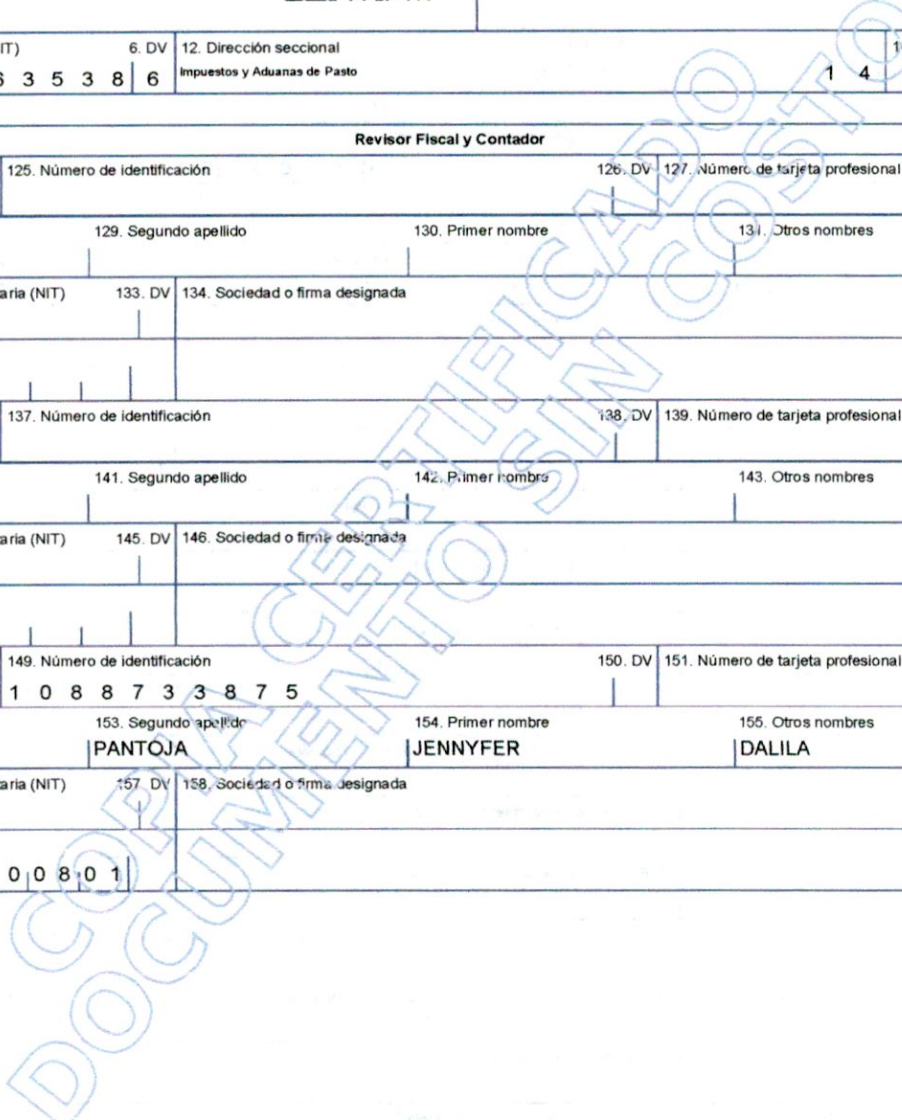
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 8 7 3 3 8 7 5		1 9 7 1 4 0
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	CERON	PANTOJA	JENNYFER	DALILA
156. Número de identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 8 0 1		



**BANCO COMERCIAL
AV VILLAS**
NIT 860.035.827-5
CRA 13 N° 27 - 47 P - 24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que **EM CONSULTORIA Y CONSTRUCCION** , identificado con NIT **901363538** posee en la oficina Unicentro Pasto (205), una cuenta de ahorros No 205013196 desde el 18 de Febrero de 2020, que a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide la presente certification a solicitud del interesado a los 13 dias del mes de febrero del año 2026

Atentamente,


Gerente / Firma Autorizada
Oficina Unicentro Pasto

